



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 781
RADICADO N° 2018-006552-00

CONSIDERACIONES:

De la revisión del expediente se advierte que el proceso ha permanecido sin actividad alguna en la Secretaría del Despacho durante más de un año, desde el 21 de agosto de 2.018, se admitió la solicitud de Aprehensión y Entrega de bien dado en garantía, emitiéndose con la misma fecha, el Despacho Comisorio No. 128, mismo que fue retirado por la parte para su diligenciamiento ante la autoridad competente desde el 3 de septiembre de 2.018, sin que a la fecha, luego de transcurrir más de 18 meses, sin que la parte aportara memorial alguno que impulse el proceso y tampoco diera cuenta de la notificación de a la parte pasiva y el estado de la diligencia de aprehensión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cumplen los presupuestos contenidos en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. y, en consecuencia, debe disponerse la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO en este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que la parte actora, nunca retiro los oficios para su correspondiente trámite.

TERCERO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos a la parte demandante. El título base de recaudo se DESGLOSARÁ con las constancias del caso.

RADICADO N° 2014-00056-00

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva devolver el despacho comisorio No. 128, en el estado en que se encuentre.

QUINTO NO CONDENAR en costas ni perjuicios a la parte demandante.

SEXTO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente previo las desanotaciones de rigor, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, _____ 2.020

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria